



**MONTÚFAR**

**GOBIERNO  
AUTÓNOMO  
DESENTRALIZADO**



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR, GOBIERNOS AUTÓNOMOS  
DESENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DE LA PAZ, CRISTÓBAL COLÓN,  
FERNÁNDEZ SALVADOR, PIATÍAL Y CHITÍN DE NAVARROTES, LIGA DEPORTIVA  
CANTONAL DE MONTÚFAR, FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL CARCHI, Y LOS CLUBES  
DEPORTIVOS FORMATIVOS DE CICLISMO CORDILLERA ANDINA Y CHUAJE  
MONTUFARÉS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CENTROS DE RECREACIÓN Y  
FORMACIÓN DEPORTIVA RURALES Y URBANAS DEL CANTÓN MONTÚFAR"**

Compartimos a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, legalmente representado por el Doctor Andrés Gabriel Ponce López, en su calidad de Alcalde; por otra parte los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de La Paz, Cristóbal Colón, Chitín de Navarros, Piatal y Fernández Salvador, representados por sus presidentes: Ing. Jorge Vela Cadena, Sr. Guillermo Bustamante Jiménez, Ing. Alejandro Guanni Rodríguez, Ing. Rocío Chalacán, Sr. Ignacio Arévalo ("GAD's Parroquiales"), y por otra parte Liga Deportiva Cantonal de Montúfar y Federación deportiva del Carchi, representada por su presidente Msc. Luis Chancisco Ponce, e Ing. Germania Elizabeth Pillajo Jiménez, como Administradora de la Federación Deportiva del Carchi; también comparten, el Club Deportivo Formativo de Ciclismo Cordillera Andina, representado por el Dr. Kennedy Flores y el Club Deportivo Formativo de Ciclismo Coraje Montufarés, representado por el Lic. Marcelo Martínez quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de los siguientes条款:

#### **PRIMERA: ANTECEDENTES**

La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 24 determina: "Las personas tienen derecho a la recreación y el esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre."

La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 39, proscribe: "El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y maximicen de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como sujetos estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación."

La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 45, determina: "Las niñas, niños y adolescentes poseen de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el nacimiento y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica, a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación."

La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 381, dice: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, local y parroquial."

La Ley Del Deporte, Educación Física y Recreación en el Art. 2, establece: "La práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. Serán protegidas por todas las Funciones del Estado."

La Ley Del Deporte, Educación Física y Recreación en el Art. 90, establece: "Es obligación de todos los niveles del Estado programar, planificar, ejercer y incentivar las políticas deportivas y recreativas, incluyendo a los grupos de atención prioritaria, impulsar y estimular a las instituciones públicas y privadas en el cumplimiento de este objetivo."

La Ley Del Deporte, Educación Física y Recreación en el Art. 94.- establece; "los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sin instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contará con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos."

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el Art. 54, establece las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal entre otras las siguientes: "(q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón."

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 67, determina que dentro de las atribuciones de la junta parroquial rural le corresponde: "v) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte."

El Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 3 establece: "a) Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivarán que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y optimización de normativas concuerdantes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos."

El Código de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, en el art. 54 establece: **Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal:** a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

El Código de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, en el Art. 64 establece: **Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial:** a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

El Plan Nacional del Buen Vivir, en el objetivo 3 establece: Mejorar la calidad de vida de la Población - d. Propiciar el uso del tiempo libre de niños y niñas, adolescentes y jóvenes en actividades recreativas, lúdicas, de lidereza, deportivas y asociativas, como mecanismo de inserción y formación de ciudadanos activos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mantaíte, con la finalidad de hacer efectivo el derecho del buen vivir establecido en la Constitución de la República y consciente de la necesidad de incidir en la formación y recreación deportiva de la niñez y juventud de la jurisdicción cantonal, en articulación y coordinación con los GAD's Parroquiales Rurales se astieren efectivamente para desarrollar, fortalecer y potenciar las habilidades, talentos y destrezas de los niños y jóvenes.

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 08 de enero del 2020, Autoriza la erogación de los recursos y facilita al representante legal del GAD Municipal la inscripción del presente convenio.



Se cuenta con la Certificación N° 136-AO-2020, de fecha 27 de enero del 2020, mediante la cual se certifica que en el Presupuesto Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, vigente para el año 2020, existe la Partida Presupuestaria de Gastos N° 31.7.8.02/04.06, denominada, Fortalecimiento de Centros de Recreación Deportiva de las Parroquias rurales del cantón Montúfar.

**SEGUNDA.- Objeto:** Establecer un marco de cooperación interinstitucional para la ejecución del proyecto “Centros de Formación y Recreación Deportiva en el Cantón Montúfar” para brindar a la niñez, adolescencia y juventud del Cantón Montúfar, una alternativa para practicar, fomentar y capacitar futuros talentos deportivos, creando un ambiente deportivo, competitivo a nivel local, regional y nacional; y fomentar la práctica de la actividad física en la ciudadanía en general.

### TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### DEL GAD MUNICIPAL DE MONTÚFAR:

- Aportar DÉCININUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE DÓLARES (\$19.312 USD) para los cuatro deportes rurales, de los cuales:
  - a) \$ 9.350,00 dólares se destinarán para pago de monitor, valor que será transferido de manera proporcional a los cinco GADs Parroquiales.
  - b) \$ 6.462,00 dólares se destinarán para IX Olimpiadas Parroquiales, valor que será administrado y ejecutará de acuerdo al detalle de esta actividad.
- Aportar con presupuesto de \$6.600,00 dólares para pago de dos monitores de baloncesto, valor que será transferido a la Liga Deportiva Científica de Montúfar.
- Aportar con presupuesto de \$4.480,00 dólares destinado para pago de monitor de fútbol, valor que será transferido a la Liga Deportiva Científica de Montúfar.
- Aportar con presupuesto de \$3.830,00 dólares, equivalente al 41.18 % para pago de monitor de taekwondo, valor que será transferido a la Liga Deportiva Científica de Montúfar.
- Aportar con un presupuesto de \$8.000,00 dólares para pago de dos monitores de ciclismo, urbano y rural, valor que será transferido a la Liga Deportiva Científica de Montúfar.
- Aportar con presupuesto de \$2.000,00 dólares para adquisición de implementación deportiva en la disciplina de ciclismo, valor que será administrado por el GAD Municipal de Montúfar.
- Cooperar en el fortalecimiento de los Centros de Formación y Recreación Deportiva que permita a la niñez y juventud de las parroquias Rurales del Cantón Montúfar, acceso a la formación, recreación, y preparación en el campo deportivo.
- Coordinar con los GAD's Parroquiales la contratación del monitor deportivo.
- Coordinar con las instituciones que sostienen el presente convenio la ejecución de las Olimpiadas Parroquiales.
- Recibir informe mensual de las actividades desplegadas por parte del monitor deportivo.
- Coordinar acciones con los cooperantes para el cumplimiento del objetivo al convenio.
- Realizar el seguimiento y control a la ejecución del proyecto a través de la Unidad de Deportes y presentar informes mensuales.

El aporte total del GAD Municipal de Montúfar es de CLUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES (\$40.562 USD).

## DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES

- Apoyar con un presupuesto de \$21.972,00 dólares para los Centros Deportivos Rurales.

### a) GAD Parroquial de Fernández Salvador

1. S. 1.780,00 dólares para pago de sueldos, valor que será Administrado por el GAD Parroquial de Fernández Salvador.
2. S. 890,00 dólares para implementación deportiva, valor que deberá ser transferido al GAD Municipal de Montúfar.
3. S. 2.094,00 dólares para la ejecución de las IX Olimpiadas Parroquiales, valor que será administrado y ejecutado de acuerdo al detalle de esta actividad.

### b) GAD's Parroquiales de Cristóbal Collin, Pilaral, La Paz, Chirim de Novedades

- Apoyar con S. 1.780,00 dólares destinado para pago de sueldos, valores que serán Administrados por los GAD's Parroquiales.
- Apoyar con S. 890,00 dólares destinado para implementación deportiva, valor que deberá ser transferido al GAD Municipal de Montúfar.
- Apoyar con S. 1.632,00 dólares destinado para la ejecución de las IX Olimpiadas Parroquiales, valor que será administrado y ejecutado de acuerdo al detalle de esta actividad.
- Apoyar con el presupuesto de S. 4.950 dólares, en partes iguales, para pago de transporte de monitores de baloncesto.

### c) Todos los GAD's Parroquiales, cumplirán las siguientes obligaciones adicionales:

- Transferir al GAD Municipal de Montúfar el valor proporcional, destinado para las Olimpiadas Parroquiales, excepto los valores destinados para uniformes deportivos, que serán administrados por los GAD's Parroquiales.
- Cooperar en los Centros de Formación y Recreación Deportiva que permita a la niñez y juventud de las parroquias rurales, accede a la formación, recreación, y preparación en el campo deportivo.
- Proporcionar el espacio lumino y el espacio físico apropiado para el desarrollo óptimo del Centro de Recreación Deportiva.
- Realizar el pago al monitor deportivo en cada una de sus parroquias, en forma mensual, con los aportes de las instituciones ejecutoras relevadas para dicho fin.
- Coordinar y participar en las IX Olimpiadas Parroquiales.
- Entrega de documentación de la transferencia realizada al GAD Municipal de Montúfar.
- Supervisar continuamente el trabajo del monitor Deportivo.
- Presentar al GAD Municipal de Montúfar, de manera mensual, el informe de actividades del monitor Deportivo.
- Dar seguimiento durante la ejecución del proyecto y presentar los respectivos informes del cumplimiento y control de la planificación que será establecida con el GAD Municipal de Montúfar.
- Coordinar acciones con las cooperativas para el cumplimiento del objetivo el convenio.

## DE LÍNEA DEPORTIVA CANTONAL DE MONTÚFAR



**MONTÚFAR**

**GOBIERNO  
AUTÓNOMO  
DESCRITIVISMO**



- Apoyar con implementación deportiva para las IX Olimpiadas Parroquiales por un valor de \$300,00 dólares, valor que será administrado y ejecutado de acuerdo al detalle de esta actividad.
- Apoyar con presupuesto de \$900,00 dólares, equivalente al 56.62 % para pago de maestro de taekwondo.
- Administrar los recursos correspondientes de monitores de fútbol, ciclismo, baloncesto y taekwondo.
- Coordinar y participar en las Olimpiadas finas parroquiales
- Coordinar acciones con los cooperantes para el cumplimiento del objetivo el convenio.

#### **DE FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL CARCHI**

- Apoyar con \$2.000,00 dólares para la implementación deportiva de la disciplina de Taekwondo, valor que será administrado por la Federación Deportiva del Carchi.
- Apoyar con presupuesto de \$5.940,00 dólares para el pago de entrenador de ciclismo, valor que será administrado por la Federación Deportiva del Carchi.
- Brindar asesoria técnica y capacitación a los Monitores de los Centros de formación y recreación deportiva.

#### **DE LOS CLUBES DEPORTIVOS FORMATIVOS DE CICLISMO CORAJE MONTUFAREÑO Y CORDILLERA ANDINA.**

- Garantizar la participación de deportistas (mínimo 10) en los Centros de Formación y Recreación deportiva en la disciplina de ciclismo amateur.
- Garantizar un número de selecciones cantonales y provinciales en la disciplina de ciclismo.
- Participar en los procesos de selección que realiza la Escuela de Ciclismo Cenonal, para conformar las selecciones que representan al cantón en los selectivos provinciales oce nacionales a los Campeonatos y Juegos Nacionales en todas las categorías.

#### **CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

Los recursos que se aportan para este convenio, de manera general, serán administrados por los cooperantes; sin embargo, de conformidad a las obligaciones establecidas en la Cláusula Tercera de este convenio, los recursos aportados serán transferidos a la Institución correspondiente, acordando que quienes reciben los recursos serán responsables de administrar, supervisar y fiscalizar los deportes de cada uno de los cooperantes, y serán directamente responsable del manejo de los recursos asignados para este convenio, salvo que no puedan destinarse a otros fines, sino en forma exclusiva para la ejecución del proyecto fortalecimiento de las Escuelas de Formación y Recreación Deportiva del Cantón Montúfar.

#### **QUINTA.- VIGENCIA**

La vigencia del presente convenio será de un año, contado a partir del 27 de enero del 2020.

#### **SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán dar por terminado el convenio por cualquiera de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del plazo estipulado
- Por mutuo acuerdo entre las partes
- Por decisión unilateral de una de las partes, siempre que se alegue el incumplimiento de las obligaciones de la otra parte.

Si una de las partes estableciere la necesidad de dar por terminado este acuerdo anticipadamente, tendrá la obligación de comunicar por escrito a la otra parte, en un periodo no menor a veinte días de anticipación, sea por las causales señaladas o por avenir a sus intereses institucionales.

#### **SEPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO**

La Administración del presente convenio estará a cargo del Titular de la Unidad de Departamento del GAD Municipal de Montañí.

Por parte de los GAD Parroquiales nombrará el señor Presidente de cada uno de los Gobiernos Parroquiales.

Por parte de la Federación Deportiva del Cañón, el Director Técnico Metropolitano.

Por parte de Liga Deportiva Camonal de Montañí, el Presidente.

Los administradores del Convenio vigilarán que se cumplen con los compromisos adquiridos en el presente convenio, realizando el seguimiento, coordinación, control y evaluación; atendiendo regularmente todos los asuntos que sean necesarios en procura que se cumpla el objeto del convenio y al término del plazo suscribirán el acto de cierre y liquidación del convenio.

#### **OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONVENIO**

Las partes declaran en forma expresa que el presente convenio no es de naturaleza laboral, que implica a sus servidores y/o trabajadores, por lo que la calidad de patrón es de exclusiva responsabilidad de cada una de las partes con su personal, así como su relación en la prestación de los servicios, sin que existe responsabilidad laboral directa, ni solidaria para tales cargas.

#### **NOVENA.- MODIFICACIONES**

Las partes acuerdan, que en cualquier tiempo, siempre y cuando sea absolutamente necesario, este instrumento jurídico podrá modificarse o ampliarse, para lo cual, las Máximas Autoridades de cada institución, acordarán por escrito las modificaciones respectivas que contengan con los informes técnicos, financieros y legales según el caso, que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

#### **DECIMA.- CONTROVERSIAS**

Si se presentan controversias en la ejecución del presente convenio las partes resuelven arreglarlas por la vía directa con la intervención de su representante designado por cada una de las partes, debiendo agotarse todas las instancias verbales y administrativas, propendiendo al acuerdo amistoso, y, en caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a la resolución de las más altas autoridades de los organismos inspectivos y las leyes pertinentes aplicables a cada caso. En el evento que el conflicto no fuese resuelto mediante este procedimiento, las partes someten sus controversias a diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente Convenio y será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Tulcán.

#### **DECIMA PRIMERA.- LEGISLACION APLICABLE**

Las partes expresamente se sujetan a la Constitución de la República del Ecuador y a Legislación Binacional, para efectos del cumplimiento del presente convenio.

#### **DECIMA SEGUNDA.- CESIONES**

Este convenio es de carácter obligatorio para las partes y traslita los efectos previstos en él mismo. De ninguna manera las partes podrán under sus derechos y obligaciones constitutivas en este instrumento público, sin el consentimiento expreso de ambas.



Ing. Alejandro Chaves Rodríguez  
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL DE CHITÁN DE NAVARRETES



Magdalena Clemencia Pérez  
PRESIDENTE DE LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MONTÚFAR



Msc. Edmundo Pérez  
PRESIDENTE DE FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL CARCHI



Lic. Marisol Martínez  
PRESIDENTE DEL CLUB FORMATIVO DE CICLISMO CORAJE MONTUFAREÑO



Dr. Yamila Pérez  
PRESIDENTE DEL CLUB FORMATIVO DE CICLISMO CORDILLERA ANDINA.



Ing. Germán Elizabeth Pájaro Jiménez  
ADMINISTRADORA GENERAL DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL CARCHI

Revisado y revisado por: Dr. Oscar Tito Presidente Sindicato Oficina  
Aprobado por: Dr. Andrés Pérez López, Alcaldía del Cantón Montúfar



MONTUFAR

GOBIERNO  
AUTÓNOMO  
DECENTRALIZADO

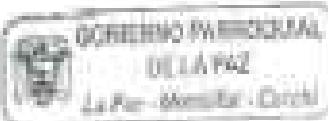


### DECIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN

Leída que fue el presente instrumento por las partes, éstas se ratifican en todo su contenido, y para constancia y fin de la aceptación de todo lo suscrito en el presente instrumento, las partes firman este convenio original en ocho ejemplares de igual trascendencia y valor, en la ciudad de San Gabriel a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinte.

De: Andrés Ponce López

ALCALDE DEL CANTÓN MONTUFAR



De: Jorge Vela Gallegos

PRÉSIDENTE GAD PARROQUIAL LA PAZ

Ing. Rosalía Chinchón

PRÉSIDENTA GAD PARROQUIAL DE PIARTAL

PRÉSIDENTE GAD PARROQUIAL DE CRISTÓBAL COLÓN

Ing. Ignacio Arriola

PRÉSIDENTE GAD PARROQUIAL DE FERNÁNDEZ SALVADOR